



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR**

DIRECCION: AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA
Correo: j01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Regidor – Bolívar, quince (15) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela presentada por **YADISMEY CAMPO CARPIO** como agente oficioso de **EDILBA PIMINETA** contra la **ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S EPS**, la cual nos corresponde su conocimiento. Provea.

KETTY MARIA GUTIÉRREZ LORA
Secretaria

RADICADO	135804089001202300000900
PROCESO	ACCION TUTELA
ACCIONANTE	YADISMEY CAMPO CARPIO
ACCIONADO	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S EPS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE REGIDOR – BOLIVAR, Febrero, quince (15) Dos mil veintitrés (2023).

Se recibe la presente acción constitucional en contra de la **ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S EPS**, representada legalmente por **GALO DE JESUS VIANA MUÑOZ**, la cual atendiendo las reglas de reparto del Decreto 1983 de 2017 y demás normas vinculantes.

En consecuencia, se avocará el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **YADISMEY CAMPO CARPIO**, como agente oficioso de **EDILBA PIMINETA**, contra la sociedad **ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S EPS** representada legalmente por **GALO DE JESUS VIANA MUÑOZ**.

Admítase la presente Acción de Tutela, por considerar que se le vienen vulnerando el derecho fundamental a la salud, como quiera que la presente tutela reúne requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, Con el objeto de determinar si ciertamente se viene dando la vulneración de que da cuenta el accionante en el libelo demandatorio, el juzgado en consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela presentada por instaurada por **YADISMEY CAMPO CARPIO**, como agente oficioso de **EDILBA PIMINETA** por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la salud y seguridad social.

Segundo: Solicitar por el medio más expedito posible a **ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S EPS**, para que dentro de los cuarenta y ocho (48) horas, se sirva rinda un informe



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR**

DIRECCION: **AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA**

Correo: j01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

Tercero: Notifíquese conforme lo establece el decreto 2591 de 1991, a fin que el accionado ejerza los derechos que son propios.

Cuarto: Las demás que se desprendan de la presente acción tutelar.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBERT XAVIER GOMEZ POVEDA

JUEZ